



CONTRATO DE MUTUO

Conste por medio del presente documento un contrato de mutuo que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y disposiciones:

PRIMERA: CONTRATANTES.- Celebran el presente contrato de mutuo:

- 1.3. FILANBANCO S.A., representado por el señor Víctor Villegas Tutivén y el Ingeniero Roberto Mejía Usubillaga, como Gerente de Contraloría de Crédito y Vicepresidente de la División Comercial del Banco, respectivamente, a quien para efectos de este contrato se conocerá como "el Prestamista" o "el Banco".
- 1.4. El Fideicomiso Silver Lace "Recuperación Documentaria" representado por Filanbanco Trust & Banking Corp., en su calidad de Propietario Fiduciario del mismo, a través de su Vicepresidente-Apoderado General, señor Daniel Rodríguez Galarza, a quien para efectos de este contrato se conocerá como "el Prestatario" o "el Deudor".

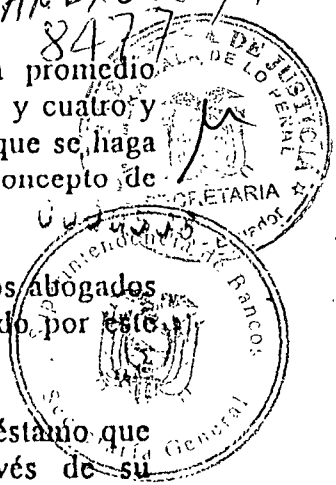
SEGUNDA: CONDICIONES DEL PRESTAMO.-

- 2.1.- OTORGAMIENTO.- Otorga el préstamo, FILANBANCO S.A., para que efectúe una compraventa de cartera.
- 2.2.- RECEPCION.- Recibe el préstamo el Fideicomiso SILVER LACE "RECUPERACION DOCUMENTARIA".
- 2.3.- MONTO.- Se realiza el préstamo por la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE SUCRES.
- 2.4.- PLAZO.- El Deudor, se compromete a pagar el monto prestado hasta en cinco años plazo, con los intereses correspondientes a la fecha de vencimiento de la obligación contraída. Tanto el Deudor como el Prestamista se dan por satisfechos con el plazo negociado, y declaran que nada tienen que reclamarse de presente ni de futuro, respecto a los términos de esta negociación..
- 2.5.- INTERES.- El monto prestado deberá cancelarse a una tasa de interés anual reajutable equivalente a 1.10 veces la tasa básica del Banco Central de Ecuador que se encuentre vigente el último día laborable de cada mes, contados desde la fecha de suscripción del presente contrato.
En caso de mora en el pago del préstamo, el Prestatario queda obligado a cancelar el máximo de interés anual permisible al momento del pago de la obligación por este instrumento contraída, que según las regulaciones de Junta Monetaria, es hoy, la tasa

8577

ANEXO 29 / 4
8477

que resulta de multiplicar por uno punto uno veces la tasa activa promedio ponderada de Filanbanco S.A., para operaciones a plazos entre ochenta y cuatro y noventa y un días, correspondientes a la semana anterior a la fecha en que se haga exigible la obligación de pago, sin perjuicio de los valores que por concepto de comisión, gastos, etcétera, ocasionare la operación.




2.6.- HONORARIOS.- El Prestatario acuerda pagar los honorarios de los abogados del Banco y los gastos en que incurrieren para cobrar el monto prestado por este instrumento, entáble de juicio o no.

TERCERA: SUSCRIPCION DE PAGARE.- Para instrumentar el préstamo que consta estipulado en este contrato, el Prestatario, suscribe, a través de su representante legal, y entrega al Prestamista un pagaré a la orden del Banco, por valor por valor de S/.150.000'000.000,00, a cinco años plazo.

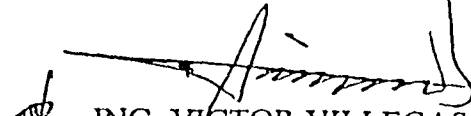
QUINTA: DOMICILIO Y SOLUCION DE CONFLICTOS.- Las partes señalan respectivamente como domicilio del Deudor, las oficinas de la Fiduciaria, en la República de Panamá; y del Banco, su oficina matriz, ubicada en la ciudad de Guayaquil, Ecuador. En caso de existir controversias insubsanables entre las partes, que no puedan ser dirimidas directamente entre ellas, se someten expresamente al fallo expedido los árbitros de la Cámara de Comercio de Guayaquil, siguiendo el procedimiento señalado en la Ley de Mediación y Arbitraje o en la legislación vigente en Ecuador al momento del conflicto; o a la vía ejecutiva, alternativamente, de acuerdo a la decisión del Banco.

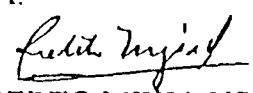
Dado en la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

P. FIDEICOMISO "SILVER LACE- RECUPERACION DOCUMENTARIA"
FILANBANCO TRUST & BANKING CORP.


DANIEL RODRIGUEZ GALARZA
VICEPRESIDENTE-APODERADO GENERAL

P. FILANBANCO S.A.


ING. VICTOR VILLEGAS TUTIVEN
GERENTE DE CONTRALORIA
DE CREDITO


EC. ROBERTO MEJIA USUBILLAGA
VICEPRESIDENTE DE LA
DIVISION COMERCIAL